

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G80593254 ASOC PARA LA PREVENCIÓN ESTUDIO DELITOS ABUSOS NEGLIGENCIAS EN INFORMATICA

Dirección: Calle apedanica.ong@gmail.com Fernando Poo, Bloque: 16, Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

---

Número de registro:	170110649835
Fecha y hora de presentación:	01/11/2017 23:46:15
Fecha y hora de registro:	01/11/2017 23:46:15
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Defensor del Pueblo

Asunto: Espionaje policial masivo ilegal

Expone: Defensor del Pueblo  
Agencia Española de Protección de Datos AEPD  
y secretarías de Estado de Seguridad y Telecomunicaciones  
Denuncia con firma de APEDANICA en [www.cita.es/espionajes-policiales.pdf](http://www.cita.es/espionajes-policiales.pdf)

Hemos visto publicada la extremadamente preocupante noticia titulada así:  
"La cúpula policial compró equipos de espionaje telefónico sin autorización Altos cargos compraron presuntamente esos equipos meses antes de que se produjeran grabaciones ilegales al ministro y el jefe de la Oficina Anticorrupción de Cataluña" firmada por JAVIER AYUSO Madrid 31 OCT 2017 en [https://politica.elpais.com/politica/2017/10/30/actualidad/1509383749\\_882560.html](https://politica.elpais.com/politica/2017/10/30/actualidad/1509383749_882560.html)

APEDANICA lleva mucho tiempo denunciando la comercialización y uso ilegal de sistemas de espionaje telefónico sin autorización judicial ante autoridades como puede verse en <http://www.cita.es/nieto-ballesteros.pdf> ante el Defensor del Pueblo en <http://www.cita.es/defensor-alibaba.pdf> motivando la pregunta parlamentaria en <http://www.cita.es/apedanica-senado-espionaje-policial.pdf> o incluso presentando la querrela en <http://www.cita.es/querella-ai>

APEDANICA denuncia pasividad y tolerancia de la Administración, la AEPD y la Fiscalía ante indicios y evidencias de espionaje masivo de comunicaciones privadas. No solamente debe ser investigada la noticia sino también la presunta malversación y más aún, el silencio de todos los funcionarios que conocieran los hechos, a tenor de lo tipificado en el art. 408 del Código Penal.

APEDANICA hace responsable a la Administración de todo perjuicio que puedan causar los "equipos de espionaje telefónico sin autorización" y recomienda a todos los que sospechen que han sido intervenidos ilegalmente a presentar denuncia en Comisaría, Fiscalía y Juzgado de Guardia para que exista una auténtica avalancha de procedimientos penales hasta que un juez instructor se haga responsable de la investigación, sin perjuicio de que todos los que han sido intervenidos o espionados puedan presentar sus reclamaciones patrimoniales a la Administración negligente, o cómplice, o algo peor aún.

APEDANICA solicita el más pronto acuse de recibo a los destinatarios de esta denuncia penal y administrativa, con queja reiterada al Defensor del Pueblo, considerando, al menos, todos los hechos y datos ya publicados por El País.

Dr. (Ph.D.) Miguel Ángel Gallardo Ortiz, diplomado en Altos Estudios Internacionales por la SEI, ingeniero, criminólogo, licenciado y doctor en Filosofía, perito judicial en informática criminalística y criptología forense, presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA) Tel. (+34) 902998352 Fax: 902998379 Twitter @APEDANICA E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Ver ANEXO en  
<http://www.cita.es/espionajes-policiales.pdf>

Solicita: Defensor del Pueblo  
Agencia Española de Protección de Datos AEPD  
y secretarías de Estado de Seguridad y Telecomunicaciones  
Denuncia con firma de APEDANICA en [www.cita.es/espionajes-policiales.pdf](http://www.cita.es/espionajes-policiales.pdf)

Hemos visto publicada la extremadamente preocupante noticia titulada así:  
"La cúpula policial compró equipos de espionaje telefónico sin autorización Altos cargos compraron presuntamente esos equipos meses antes de que se produjeran grabaciones ilegales al ministro y el exjefe de la Oficina Anticorrupción de Cataluña"  
firmada por JAVIER AYUSO Madrid 31 OCT 2017 en  
[https://politica.elpais.com/politica/2017/10/30/actualidad/1509383749\\_882560.html](https://politica.elpais.com/politica/2017/10/30/actualidad/1509383749_882560.html)

APEDANICA lleva mucho tiempo denunciando la comercialización y uso ilegal de sistemas de espionaje telefónico sin autorización judicial ante autoridades como puede verse en <http://www.cita.es/nieto-ballesteros.pdf> ante el Defensor del Pueblo en <http://www.cita.es/defensor-alibaba.pdf> motivando la pregunta parlamentaria en <http://www.cita.es/apedanica-senado-espionaje-policial.pdf> o incluso presentando la querrela en <http://www.cita.es/querrela-ai>

APEDANICA denuncia pasividad y tolerancia de la Administración, la AEPD y la Fiscalía ante indicios y evidencias de espionaje masivo de comunicaciones privadas. No solamente debe ser investigada la noticia sino también la presunta malversación y más aún, el silencio de todos los funcionarios que conocieran los hechos, a tenor de lo tipificado en el art. 408 del Código Penal.

APEDANICA hace responsable a la Administración de todo perjuicio que puedan causar los "equipos de espionaje telefónico sin autorización" y recomienda a todos los que sospechen que han sido intervenidos ilegalmente a presentar denuncia en Comisaría, Fiscalía y Juzgado de Guardia para que exista una auténtica avalancha de procedimientos penales hasta que un juez instructor se haga responsable de la investigación, sin perjuicio de que todos los que han sido intervenidos o espionados puedan presentar sus reclamaciones patrimoniales a la Administración negligente, o cómplice, o algo peor aún.

APEDANICA solicita el más pronto acuse de recibo a los destinatarios de esta denuncia penal y administrativa, con queja reiterada al Defensor del Pueblo, considerando, al menos, todos los hechos y datos ya publicados por El País.

Dr. (Ph.D.) Miguel Ángel Gallardo Ortiz, diplomado en Altos Estudios Internacionales por la SEI, ingeniero, criminólogo, licenciado y doctor en Filosofía, perito judicial en informática criminalística y criptología forense, presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA)  
Tel. (+34) 902998352  
Fax: 902998379 Twitter @APEDANICA E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)  
Ver ANEXO en  
<http://www.cita.es/espionajes-policiales.pdf>

Documentos anexados:

Queja Defensor Pueblo espionaje policia - [espionajes-policiales.pdf](http://www.cita.es/espionajes-policiales.pdf) (Huella digital: 3e7e9d100f25976c928634dbe2efd9799f081167)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.